



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA LA  
FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FORTALECER EL PROYECTO  
PEDAGÓGICO DEL PROGRAMA CECREA 2024**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.

Que según lo previsto en los numerales 5, 8 y 27 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones promover el desarrollo de audiencias; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

1

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MYTW9E-964>

Que asimismo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”) tiene la administración y servicio de la señalada Secretaría de Estado.

Que a su vez, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°04, correspondiente al programa “Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes”, contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones. La misma ley añade que las transferencias corrientes de recursos a instituciones privadas será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios y se materializarán previa suscripción de un convenio cuyas estipulaciones deben ajustarse –en lo pertinente- a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del citado cuerpo normativo.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la precitada resolución N°311, de 2016, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en su artículo tercero.

Que en este contexto la Subsecretaría convoca a implementar el desarrollo conjunto de un proyecto a lo largo de un año, que permita fortalecer el acceso a procesos de creación, proyectos y desarrollo de expresiones culturales, artísticas y científicas, fomentando una programación continua que promueva la creatividad en niños, niñas y jóvenes (NNJ) mediante la convergencia disciplinaria de las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad por medio de la celebración de un convenio, con el propósito de generar una alianza colaborativa que potencie el quehacer de ambas entidades a nivel nacional en el ámbito de la educación no formal, para lo cual resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación a la indicada convocatoria. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las bases de la convocatoria para la firma de un convenio de colaboración para fortalecer el proyecto pedagógico del Programa Cecrea 2024, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVOCATORIA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER EL PROYECTO PEDAGÓGICO DEL PROGRAMA CECREA 2024**



## I. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

### A. Objetivo general

Implementar el desarrollo conjunto de un proyecto a lo largo de un año, que permita fortalecer el acceso a procesos de creación, proyectos y desarrollo de expresiones culturales, artísticas y científicas, fomentando una programación continua que promueva la creatividad en niños, niñas y jóvenes (NNJ) mediante la convergencia disciplinaria de las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad. Se busca generar una alianza colaborativa que potencie el quehacer de ambas entidades a nivel nacional en el ámbito de la educación no formal.

En el contexto de la colaboración ya descrita, esta convocatoria busca definir la capacidad e idoneidad de la institución postulante para el desarrollo de las diversas líneas de acción que serán parte de la formulación de un convenio de colaboración. Para dicho fin, se evaluará en esta convocatoria junto con la trayectoria, la capacidad de gestión, el cofinanciamiento y el equipo de trabajo, la capacidad del postulante de proyectar una articulación de alcance nacional con la red de ambas instituciones con el propósito de evidenciar las competencias técnicas y de colaboración de quien postula en el marco a las temáticas relativas al programa Cecrea. Posteriormente ambas instituciones procederán a la redacción y firma de un convenio de colaboración que abarque los cinco objetivos específicos descritos a continuación.

### B. Objetivos específicos

El trabajo en colaboración está orientado a la ejecución de las siguientes cinco líneas de trabajo:

#### 1) Proyectar una articulación de alcance nacional con la red de ambas instituciones

Dicha articulación tiene por finalidad, generar iniciativas para niños, niñas y jóvenes, así como para la red de formadores, potenciándolas a través de la integración de las áreas de conocimiento de ambas instituciones.

Las acciones para desarrollar se diseñarán e implementarán en conjunto, conjugando la metodología y experiencia en procesos creativos de aprendizaje en la convergencia de las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad de Cecrea y la experiencia formativa de la institución seleccionada.

Las iniciativas podrán llevarse a cabo en los cuatro Centros de Creación que el programa Cecrea posee en las comunas de: Vallenar, La Ligua, Valdivia y Castro; así como en las otras instalaciones donde se desarrolla el programa a lo largo de todo el país, considerando al menos una (1) acción por cada uno de los Centros con infraestructura propia. A su vez, la institución seleccionada, debe poner a disposición sus instalaciones para la ejecución de las iniciativas asociadas a este convenio, que puedan desarrollarse en dichas dependencias.

Las iniciativas a desarrollar en forma conjunta en esta línea se especificarán a la hora de redactar el convenio de colaboración.

#### 2) Fomentar el uso creativo del espacio en los Centros de Creación a través de la implementación de un proyecto de intervención



A partir de un proyecto de intervención que permita relevar los Espacios Didácticos de los Centros de Creación como soportes de la experiencia pedagógica, se plantea la implementación de dispositivos participativos en los Centros de Creación del programa Cecrea, desarrollados como un proyecto interinstitucional donde se trabajarán dispositivos de mediación en un tema definido por ambas instituciones. El proyecto de intervención promoverá el diseño y fabricación de módulos de divulgación científica y tecnológica a través del arte, instalaciones o artefactos que permitan generar una intervención creativa e interactiva del espacio para NNJ. Asociados a estos dispositivos, se desarrollarán actividades breves para poder abarcar procesos interdisciplinarios que permitan la convergencia de las áreas de ciencias, artes, sustentabilidad y tecnología, tomando como marco de acción, los intereses y necesidades de ambas instituciones.

Para la correcta implementación de este proyecto, es indispensable por parte de la institución seleccionada, la contratación de un/a Gestor/a de Contenidos por cada uno de los dispositivos que se implementen, que permitirá el diálogo entre ambas instituciones y velar por el buen funcionamiento de estos.

El proyecto de intervención a desarrollar en forma conjunta en esta línea se especificará a la hora de redactar el convenio de colaboración.

### **3) Incentivar y promover el interés por la ciencia y la tecnología a través de experiencias lúdicas e interactivas**

Poniendo a disposición las áreas comunes de los Centros de Creación de infraestructura propia a iniciativas que permitan promover el acceso a acciones que incentiven y fomenten el interés de los niños, niñas y jóvenes por la ciencia y la tecnología, previa coordinación con cada equipo a cargo de los Centros. La definición de la región o regiones en que se realizarán estos montajes se definirá de manera conjunta entre la contraparte y Cecrea.

Las iniciativas a desarrollar en forma conjunta en esta línea se especificarán a la hora de redactar el convenio de colaboración.

### **4) Implementar un modelo de trabajo colaborativo de programación en el Centro de Creación de Valdivia**

Esta línea tiene el objetivo de desarrollar una programación articulada, propiciando procesos de planificación conjunta y el trabajo pedagógico integrado, buscando una sinergia entre el enfoque metodológico de Cecrea, la visión y experiencia pedagógica de la contraparte, con la finalidad de enriquecer la oferta programática del Centro de Creación Valdivia y componer una línea curatorial regional. Para este fin, la entidad seleccionada deberá conformar, de común acuerdo con Cecrea, un equipo o núcleo de 6 facilitadores en el Centro de Creación de Valdivia, que llevarán a cabo las experiencias pedagógicas conducentes al acercamiento de NNJ a las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad, contribuyendo a la formación de una ciudadanía cultural creativa en la región de Los Ríos.

El núcleo de facilitadores trabajará con el equipo Cecrea Valdivia y un/una Gestor/a de Contenidos de la contraparte que velará por la integración de enfoques y contenidos de ambas instituciones, liderados por la Directora de Cecrea Valdivia quien actuará de forma consensuada con un/una productor/a de convenio y las contrapartes de esta alianza.



Esta programación se llevará a cabo principalmente en el Centro de Creación de Valdivia, pero podrá a su vez realizarse en otros lugares dentro de la Región de los Ríos y eventualmente en otras regiones, de acuerdo con las posibilidades y necesidades programáticas, fomentando el vínculo con la comunidad, instituciones educacionales y organizaciones sociales y culturales.

El trabajo a desarrollar en forma conjunta en esta línea se especificará a la hora de redactar el convenio de colaboración y considerará los objetivos y metas anuales del Programa Cecrea. Dichas metas de producción establecen 140 experiencias creativas a ejecutar el plazo de un año, desglosadas en 100 laboratorios y 40 actividades creativas.

Las definiciones y características de las experiencias pedagógicas pueden ser descargadas del siguiente link: <https://cecrea.cultura.gob.cl/documentos/>

### **5) Robustecer la red de formadores**

Esto a través de la incorporación de los equipos de Cecrea y de la institución seleccionada a los procesos de formación de ambas partes, tanto de carácter regional como nacional, generando a su vez intercambios de conocimiento en el Centro de Creación de Valdivia y en las dependencias de la contraparte.

En el contexto del equipo en Cecrea Valdivia, se implementará un itinerario de formaciones presenciales que considera:

- 2 Jornadas de formación en Metodología Cecrea.
- 3 Jornadas de formación vinculadas a la Política de Convivencia Cecrea y enfoque de Derechos de la Niñez.
- 3 Jornadas de otras temáticas de interés para Cecrea Valdivia.
- 2 Jornadas de formación de temáticas enmarcadas en las áreas de interés y quehacer de la institución seleccionada.

Las formaciones a desarrollar, se especificarán a la hora de redactar el convenio de colaboración y se ajustarán a los requerimientos pedagógicos y de duración que se exigen como mínimo en una formación Cecrea.

Las definiciones y características de las formaciones pueden ser descargadas del siguiente link: <https://cecrea.cultura.gob.cl/documentos/>

## **II. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**

- Postulación.
- Evaluación.
- Selección.
- Firma de convenio de colaboración.

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

### **A. Total de recursos convocatoria**



Para el logro de los objetivos de la presente convocatoria, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes pone a disposición para el presente año 2024 un monto de **\$140.000.000.-** (ciento cuarenta millones de pesos), los cuales serán íntegramente destinados para financiar la implementación de las cinco líneas de acción descritas en la letra B del apartado I de estas bases.

#### **B. Gastos financiables**

Estos recursos podrán ser destinados a **gastos de honorarios**, comprendiendo los gastos por remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del equipo que implementará las iniciativas de esta colaboración.

También se consideran **gastos de operación**, que comprenden todos los gastos necesarios para la implementación programática, incluyendo materiales fungibles, gastos de difusión, traslados, alojamiento y servicios de alimentación de ser requeridos para el desarrollo de las cinco líneas de trabajo.

#### **C. Cofinanciamiento obligatorio**

La institución seleccionada tendrá que aportar un cofinanciamiento de, a lo menos, el 25% del monto puesto a disposición por el Ministerio, es decir un monto mínimo de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos). El aporte podrá realizarlo en dinero, bienes o en servicios valorados adecuadamente según el precio de mercado (pecuniarios y no pecuniarios) y de forma pertinente a las líneas de acción de esta convocatoria. Dicho monto podrá ser propio o de terceros. El cofinanciamiento debe declararse en el ANEXO 2 que se adjunta.

#### **D. Equipo de trabajo para la ejecución del convenio**

Para el desarrollo del trabajo colaborativo, la contraparte deberá presentar en el ANEXO 5, un equipo de tres integrantes con experiencia en proyectos ejecutados en los últimos 3 años de la institución, quienes representarán la contraparte en las siguientes áreas de trabajo:

- i. Una **contraparte técnica**, con experiencia en administración y gestión de proyectos de la institución (proyectos indicados en la cartera de proyectos ANEXO 4).
- ii. Una **contraparte de dirección**, con experiencia en liderazgo de grupos de trabajo en alguna de las temáticas de educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, investigación educativa, vinculación con el medio o trabajo educativo no formal de la institución (proyectos indicados en la cartera de proyectos ANEXO 4).
- iii. Una **contraparte pedagógica**, con experiencia en el ámbito de educación, pedagogía, psicología del aprendizaje o educación artística, en proyectos vinculados a alguna/s de las siguientes áreas: arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística o cultural, investigación educativa, vinculación con el medio o trabajo educativo no formal de la institución (proyectos indicados en la cartera de proyectos ANEXO 4).

#### **E. Propuesta técnica de iniciativa de articulación**



Para evidenciar y evaluar el potencial colaborativo de esta alianza con la institución que postula, se solicita completar en el ANEXO 6, una propuesta de posible articulación entre ambas instituciones en el marco del objetivo específico 1 de esta convocatoria (*Proyectar una articulación de alcance nacional con la red de ambas instituciones*), donde se explicita el trabajo colaborativo y la complementariedad de ambas partes en la propuesta. La propuesta de articulación debe cumplir el objetivo de generar iniciativas para niños, niñas y jóvenes, o para la red de formadores, donde se integren las áreas de conocimiento de ambas instituciones.

Se evaluará la pertinencia de la propuesta mediante cuatro (4) sub criterios que permitirán identificar la idoneidad de las acciones que se proponen trabajar en conjunto con el Programa Cecrea, siendo estos: i) Articulación con las temáticas relativas al programa Cecrea; ii) Articulación con el público objetivo; iii) Alcance territorial de la propuesta; e iv) Integración de las áreas de conocimiento de ambas instituciones.

Cabe señalar que la ejecución de esta iniciativa de la manera propuesta, se definirá de común acuerdo a la hora de su redacción tras la selección de la contraparte.

#### **F. Duración y ejecución del convenio**

Las actividades del convenio deberán comenzar a ejecutarse durante el año 2024 y en los plazos que en él se establezcan.

#### **G. Postulación a la convocatoria**

##### **1. Quiénes pueden postular**

Podrán postular a esta convocatoria:

##### **Personas Jurídicas:**

Esta convocatoria está dirigida a instituciones nacionales, de derecho público o privado, sin fines de lucro, que mantengan una antigüedad de a lo menos 8 años desde su constitución a contar de la fecha de postulación. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. En el caso de las personas jurídicas privadas, por exigencia de la ley N°21.640, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades del convenio que se celebrará, es decir, debe contar con trayectoria demostrable en temáticas relativas al programa Cecrea, como son: procesos de educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal. Dicha antigüedad, objeto social y experiencia deben acreditarse a través del Certificado de Vigencia, los Estatutos o el Acta de constitución de la institución privada y del portafolio con la trayectoria de la institución, respectivamente.

Dado el carácter nacional de la propuesta a desarrollar, la institución debe tener la capacidad de implementar proyectos en diferentes localidades, ya sea porque cuenta con infraestructura o bien porque cuenta con un equipamiento que permite instalarse con acciones formativas en distintas localidades. Esto debe verse evidenciado en el portafolio entregado.

Para la correcta ejecución de las actividades propuestas en esta alianza colaborativa, se espera que las instituciones interesadas cuenten con una estructura organizacional y una capacidad de gestión de proyectos adecuada y proporcional a los requerimientos de esta iniciativa. Para lo cual se solicita





en el ANEXO 3, la presentación del organigrama de la institución, dotación de personal (cantidad). Deberá a su vez consignar en el ANEXO 4 su cartera de proyectos ejecutados los últimos 3 años que contengan la descripción de los proyectos, su duración y los montos asociados a dichas iniciativas.

## **2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades):**

No podrán postular o ser parte de la postulación las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio, los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en la letra anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción a las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.**

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la ley N° 21.640.

## **3. Cuándo postular**

La presente convocatoria estará abierta por un período de 15 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web de Cecrea <https://cecrea.cultura.gob.cl/>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.





La jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

## **H. De las postulaciones**

### **1. Documentos de postulación**

Se deberá adjuntar a la postulación, los documentos señalados en la letra L de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web de Cecrea <https://cecrea.cultura.gob.cl/>.

### **2. Forma de postular**

Sólo se podrá postular digitalmente enviando la documentación al correo electrónico [cecrea@cultura.gob.cl](mailto:cecrea@cultura.gob.cl) y de la forma que se indica a continuación:

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

### **Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital**

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados. Si el envío de la postulación incluye links debido al peso de los archivos o a documentos que contienen links referenciales, estos deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
---

Todas las consultas deberán ser enviadas, dentro del plazo de postulación, al correo: [cecrea@cultura.gob.cl](mailto:cecrea@cultura.gob.cl)

Para esto se debe considerar que el tiempo de respuesta no será superior a 24 horas corridas.

Las preguntas y respuestas serán información pública y debidamente publicadas en la página web durante o posteriormente al proceso de postulación, si así se requiere.

Tras el envío de la postulación, recibirá un correo electrónico confirmando su recepción.

### **I. Examen de admisibilidad**

Una vez que se cierre el periodo de postulación, se revisará que la postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:



Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, <b>no</b> esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio.
Adjuntar todos los antecedentes solicitados en las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

La inadmisibilidad de las postulaciones será declarada a través del respectivo acto administrativo. Una vez, resueltos los recursos de reposición o jerárquicos interpuestos en contra de dicha declaración, en caso que existan, se abrirá la siguiente etapa de la convocatoria.

## J. Evaluación y selección

### 1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que pueda ser declarada posteriormente fuera de bases en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en esta convocatoria.

Las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión interna integrada por al menos tres (3) funcionarios/as públicos del Ministerio con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura, designados por el funcionario competente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y para adoptar acuerdos.
En la etapa de selección, las decisiones de la Comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección y no selección. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, suscrita por todos los miembros de la Comisión.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

### 2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N°18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la ley N°21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.



A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

**En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

### 3. Procedimiento de Evaluación

Las postulaciones admisibles serán evaluadas por la Comisión de acuerdo a los siguientes criterios y ponderadores:

Criterio	Ponderación
Trayectoria institucional	25%
Cofinanciamiento	20%
Capacidad de gestión	15%
Equipo de trabajo	15%
Propuesta técnica de iniciativa de articulación	25%

A su vez, cada criterio, será evaluado conforme los siguientes medios de verificación y escala:

#### a. Criterio: Trayectoria institucional (25%)

##### a.1. Subcriterio Implementación y/o desarrollo de proyectos en temáticas vinculadas al programa Cecrea (15%)

**Medio de Verificación:** Portafolio.

<b>Nota 7</b>	La institución postulante ha implementado y/o desarrollado 5 o más proyectos en temáticas vinculadas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).
<b>Nota 5</b>	La institución postulante ha implementado y/o desarrollado 3 o 4 proyectos en temáticas vinculadas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).
<b>Nota 3</b>	La institución postulante ha implementado y/o desarrollado 1 o 2 proyectos en temáticas vinculadas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).



<b>Nota 0</b>	La institución postulante NO presenta proyectos en temáticas vinculadas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).
---------------	---

## a.2. Subcriterio Implementación y/o desarrollo de proyectos de alcance nacional (10%)

**Medio de Verificación:** Portafolio.

<b>Nota 7</b>	La institución postulante ha implementado y/o desarrollado 5 o más proyectos y/o actividades formativas con NNJ en otras regiones que no correspondan a la región donde registra la dirección de su oficina central.
<b>Nota 5</b>	La institución postulante ha implementado y/o desarrollado 3 o 4 proyectos y/o actividades formativas con NNJ en otras regiones que no correspondan a la región donde registra la dirección de su oficina central.
<b>Nota 3</b>	La institución postulante ha implementado y/o desarrollado 1 o 2 proyectos y/o actividades formativas con NNJ en otras regiones que no correspondan a la región donde registra la dirección de su oficina central.
<b>Nota 0</b>	La institución postulante NO presenta proyectos y/o actividades formativas con NNJ en otras regiones que no correspondan a la región donde registra la dirección de su oficina central.

## b. Criterio: Cofinanciamiento (20%)<sup>1</sup>

**Medio de Verificación:** ANEXO 2 completado.

<b>Nota 7</b>	La institución que postula declara 50% o más de cofinanciamiento respecto del monto puesto a disposición por el Ministerio (monto dispuesto por el Ministerio: \$140.000.000.-)
<b>Nota 5</b>	La institución que postula declara del 30% al 49,99% de cofinanciamiento respecto del monto puesto a disposición por el Ministerio (monto dispuesto por el Ministerio: \$140.000.000.-).
<b>Nota 3</b>	La institución que postula declara del 25,01% al 29,99% de cofinanciamiento respecto del monto puesto a disposición por el Ministerio (monto dispuesto por el Ministerio: \$140.000.000.-).

<sup>1</sup> Los aportes presentados como cofinanciamiento por los postulantes deben tener directa relación con los objetivos de la convocatoria, dicha pertinencia será determinada por la comisión evaluadora, la que establecerá el monto que se considerará para ser evaluado en este criterio.



<b>Nota 0</b>	La institución que postula acredita el mínimo de cofinanciamiento solicitado, correspondiente al 25% respecto del monto puesto a disposición por el Ministerio (monto dispuesto por el Ministerio: \$140.000.000.-).
---------------	--

**c. Criterio: Capacidad de gestión (15%)**

**c.1. Subcriterio Estructura organizacional (5%)**

**Medio de Verificación:** ANEXO 3 completado.

<b>Nota 7</b>	Presenta una estructura organizacional y dotación coherente con una organización de gran tamaño (igual o mayor a 50 trabajadores).
<b>Nota 5</b>	Presenta una estructura organizacional y dotación coherente con una organización de tamaño mediano (de 20 a 49 trabajadores).
<b>Nota 3</b>	Presenta una estructura organizacional y dotación coherente con una organización de tamaño pequeño-mediana (de 10 a 19 trabajadores).
<b>Nota 0</b>	Presenta una estructura organizacional y dotación coherente con una organización de tamaño pequeño (de 1 a 9 trabajadores).

**c.2. Subcriterio Experiencia en gestión de proyectos (10%)**

**Medio de Verificación:** ANEXO 4 completado.

<b>Nota 7</b>	La institución ha desarrollado proyecto/s de alta complejidad (presupuesto igual o superior a \$100.000.000.- con duración de a lo menos 1 año).
<b>Nota 5</b>	La institución ha desarrollado proyecto/s de mediana complejidad (presupuesto igual o superior a \$50.000.000.- con duración de a lo menos 6 meses).
<b>Nota 3</b>	La institución ha desarrollado proyecto/s de baja complejidad (presupuesto igual o superior a \$10.000.000.- con duración de a lo menos 3 meses).
<b>Nota 0</b>	La institución no ha desarrollado proyectos con presupuesto igual o superior a \$10.000.000.- y con una duración de a lo menos 3 meses.

**d. Criterio: Equipo de trabajo (15%)**

**d.1. Subcriterio Experiencia Contraparte técnica (5%)**

**Medio de verificación:** ANEXO 5 completado.



<b>Nota 7</b>	La contraparte técnica cuenta con experiencia en administración y gestión de 5 o más proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 5</b>	La contraparte técnica cuenta con experiencia en administración y gestión de 3 a 4 proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 3</b>	La contraparte técnica cuenta con experiencia en administración y gestión de 1 a 2 proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 0</b>	La contraparte técnica no cuenta con experiencia en administración y gestión de proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.

#### **d.2. Subcriterio Experiencia contraparte de dirección (5%)**

**Medio de verificación:** ANEXO 5 completado.

<b>Nota 7</b>	La contraparte de dirección cuenta con experiencia en liderazgo de grupos de trabajo en alguna de las temáticas señaladas en la letra D de las presentes bases: "Equipo de trabajo para la ejecución del convenio", en 5 o más proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 5</b>	La contraparte de dirección cuenta con experiencia en liderazgo de grupos de trabajo en alguna de las temáticas señaladas en la letra D de las presentes bases: "Equipo de trabajo para la ejecución del convenio", en 3 o 4 proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 3</b>	La contraparte de dirección cuenta con experiencia en liderazgo de grupos de trabajo en alguna de las temáticas señaladas en la letra D de las presentes bases: "Equipo de trabajo para la ejecución del convenio", en 1 o 2 proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 0</b>	La contraparte de dirección no cuenta con experiencia en liderazgo de grupos de trabajo en alguna de las temáticas señaladas en la letra D de las presentes bases: "Equipo de trabajo para la ejecución del convenio", en ninguno de los proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.

#### **d.3. Subcriterio Experiencia Contraparte Pedagógica (5%)**

**Medio de verificación:** ANEXO 5 completado.

<b>Nota 7</b>	La contraparte pedagógica cuenta con experiencia en el ámbito de educación o pedagogía según lo solicitado en la letra D de las presentes bases: "Equipo de
---------------	---



	trabajo para la ejecución del convenio”, en 5 o más proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 5</b>	La contraparte pedagógica cuenta con experiencia en el ámbito de educación o pedagogía según lo solicitado en la letra D de las presentes bases: “Equipo de trabajo para la ejecución del convenio”, en 3 o 4 proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 3</b>	La contraparte pedagógica cuenta con experiencia en el ámbito de educación o pedagogía según lo solicitado en la letra D de las presentes bases: “Equipo de trabajo para la ejecución del convenio”, en 1 o 2 proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.
<b>Nota 0</b>	La contraparte pedagógica no cuenta con experiencia en el ámbito de educación o pedagogía según lo solicitado en la letra D de las presentes bases: “Equipo de trabajo para la ejecución del convenio”, en proyectos de la cartera de proyectos de la institución declarados en el ANEXO 4.

**e. Criterio: Propuesta técnica de iniciativa de articulación (25%)**

**e.1. Subcriterio Pertinencia de la propuesta de articulación con las temáticas relativas al programa Cecrea (10%)**

**Medio de Verificación:** ANEXO 6 completado.

<b>Nota 7</b>	La propuesta se relaciona directamente con 3 o más de las temáticas relativas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).
<b>Nota 5</b>	La propuesta se relaciona directamente con 2 de las temáticas relativas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).
<b>Nota 3</b>	La propuesta se relaciona directamente con 1 de las temáticas relativas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).
<b>Nota 0</b>	La propuesta no se relaciona directamente con las temáticas relativas al programa Cecrea (Educación artística, arte y cultura, ciencia, tecnología, sustentabilidad, mediación artística y/o cultural, vinculación con el medio y trabajo educativo no formal).





**e.2. Subcriterio Pertinencia de la propuesta de articulación con el público objetivo (NNJ y/o red de formadores) (5%)**

**Medio de Verificación:** ANEXO 6 completado.

<b>Nota 7</b>	La propuesta es acorde a las características del grupo objetivo indicado de NNJ y/o red de formadores.
<b>Nota 5</b>	La propuesta es parcialmente acorde a las características del grupo objetivo indicado de NNJ y/o red de formadores.
<b>Nota 0</b>	La propuestas no es acorde a las características del grupo objetivo indicado de NNJ y/o red de formadores.

**e.3. Subcriterio Alcance territorial de la propuesta (5%)**

**Medio de Verificación:** ANEXO 6 completado.

<b>Nota 7</b>	La iniciativa se implementaría en dos o más regiones que no corresponden a la región de su oficina central.
<b>Nota 5</b>	La iniciativa se implementaría en sólo una región que no corresponde a la región de su oficina central.
<b>Nota 0</b>	La iniciativa no se implementaría en una o más regiones que no corresponde/n a la región de su oficina central.

**e.4. Subcriterio Integración de las áreas de conocimiento de ambas instituciones (5%)**

**Medio de Verificación:** ANEXO 6 completado.

<b>Nota 7</b>	Se evidencia la integración de las áreas de conocimiento de ambas instituciones en la propuesta de articulación.
<b>Nota 0</b>	No se evidencia la integración de las áreas de conocimiento de ambas instituciones en la propuesta de articulación.

**4. Procedimiento de selección**

En virtud de la evaluación efectuada se elaborará una nómina de todas las postulaciones ordenadas de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, siendo seleccionada la que tenga mayor puntaje.

En caso que exista empate entre postulaciones con el mayor puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

- (i) Mayor puntaje obtenido en criterio Trayectoria institucional;
- (ii) Mayor puntaje obtenido en criterio Propuesta técnica de iniciativa de articulación.



Previo a formalizar la selección, la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisará nuevamente que la postulación seleccionada cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo, debiendo ser seleccionada la postulación que le siga en el orden de prelación.

## **5. Publicación y notificación de resultados**

La Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a la entidad que haya sido seleccionada y a las no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

### **K. Convenio de colaboración**

#### **1. Firma del convenio de colaboración**

Una vez notificada la resolución que fija la selección y no selección y resueltos los recursos de reposición o jerárquicos interpuestos en contra de dicha declaración, se procederá a la firma del convenio de colaboración. La jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura notificará al postulante seleccionado del inicio del plazo máximo para firma del convenio, el cual será de **15 días hábiles**.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entrar una garantía.

#### **2. Restricciones para la firma de convenio**

No podrá suscribir convenio aquel postulante que no haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y cuya obligación ya se haya hecho exigible.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la entidad renuncia automáticamente a su selección.

#### **3. Documentación obligatoria para la firma de convenio**

Para firmar el convenio se deberán presentar todos los antecedentes que le sean requeridos al postulante por parte de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

**En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.**

#### **4. Garantías**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia de la presente convocatoria— la institución seleccionada, deberá entregar al Ministerio una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pagadero a la vista y con carácter irrevocable, con vencimiento en fecha no anterior al día 31 de marzo de 2025,



por la suma de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos), equivalente al 5% del monto a transferir por la Subsecretaría. El 95% restante, ascendente a la suma de **\$133.000.000.-** (ciento treinta y tres millones de pesos) deberá ser garantizado por la institución seleccionada mediante el otorgamiento de los mismos instrumentos referidos, con la misma fecha de vencimiento o de una letra de cambio a la vista y aceptada ante notario público. Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de colaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, la/s garantía/s deberá/n mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

#### **5. Aspectos relevantes relativos a lo dispuesto en la ley N°21.640**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.640, que aprueba el presupuesto público del año 2024, en el convenio de colaboración se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados.
- Sólo se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste. Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes o en quien delegue dicha función, deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N°18.045.
- No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, deberá dejarse constancia en el convenio de la existencia de otros convenios suscritos por la institución privada con el mismo organismo y que se encuentren vigentes.

#### **6. Mesa de coordinación.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la institución seleccionada y el Ministerio, una vez finalizado el proceso de selección se deberá constituir una Mesa de Coordinación, la cual – convocada por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio- deberá determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades del convenio y velar por su adecuada implementación.

La mencionada Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) Por parte de la institución seleccionada, a su representante legal, o a quien esta designe en su representación.



b) Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio, o a quien aquel designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

## 7. Documentos de postulación

### a. Documentos mínimos de postulación.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
<b>Cartas de compromiso de los/as integrantes del “equipo de trabajo” (si corresponde)</b>	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
<b>Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde)</b>	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
<b>Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que sea una persona jurídica privada</b>	Por exigencia de la ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto Público para este año, en caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.

### b. Documentos necesarios para la evaluación.

- Portafolio con trayectoria de la institución, en temáticas relativas al programa Cecrea y experiencias de alcance nacional (en formato libre).
- Certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, el cual acredite la antigüedad de la institución.
- Estatutos o el acta de constitución de la institución privada, para acreditar el objeto social.
- ANEXO 1: Identificación de la institución postulante.
- ANEXO 2: Cofinanciamiento.
- ANEXO 3: Organigrama de la institución y dotación (cantidad) de personal, respaldado por un documento simple emitido por la institución.
- ANEXO 4: Cartera de proyectos ejecutados los últimos 3 años que contengan equipos de trabajo, plazos y montos asociados a las iniciativas.



- ANEXO 5: Nómina y cargos del equipo propuesto para esta alianza, indicando experiencia en proyectos ejecutados por la institución los últimos 3 años (presentados en ANEXO 4).  
ANEXO 6: Propuesta técnica de iniciativa de articulación.



L. Anexos

**ANEXO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE**

<b>Razón Social o Nombre de la institución postulante</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Teléfono (s) de contacto</b>	
<b>Correo electrónico de contacto</b>	
<b>Nombre del Representante Legal</b>	
<b>Rut del Representante Legal</b>	
<b>Objeto social</b> o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada	
<b>Fecha de constitución de la institución</b> Según certificado de vigencia	





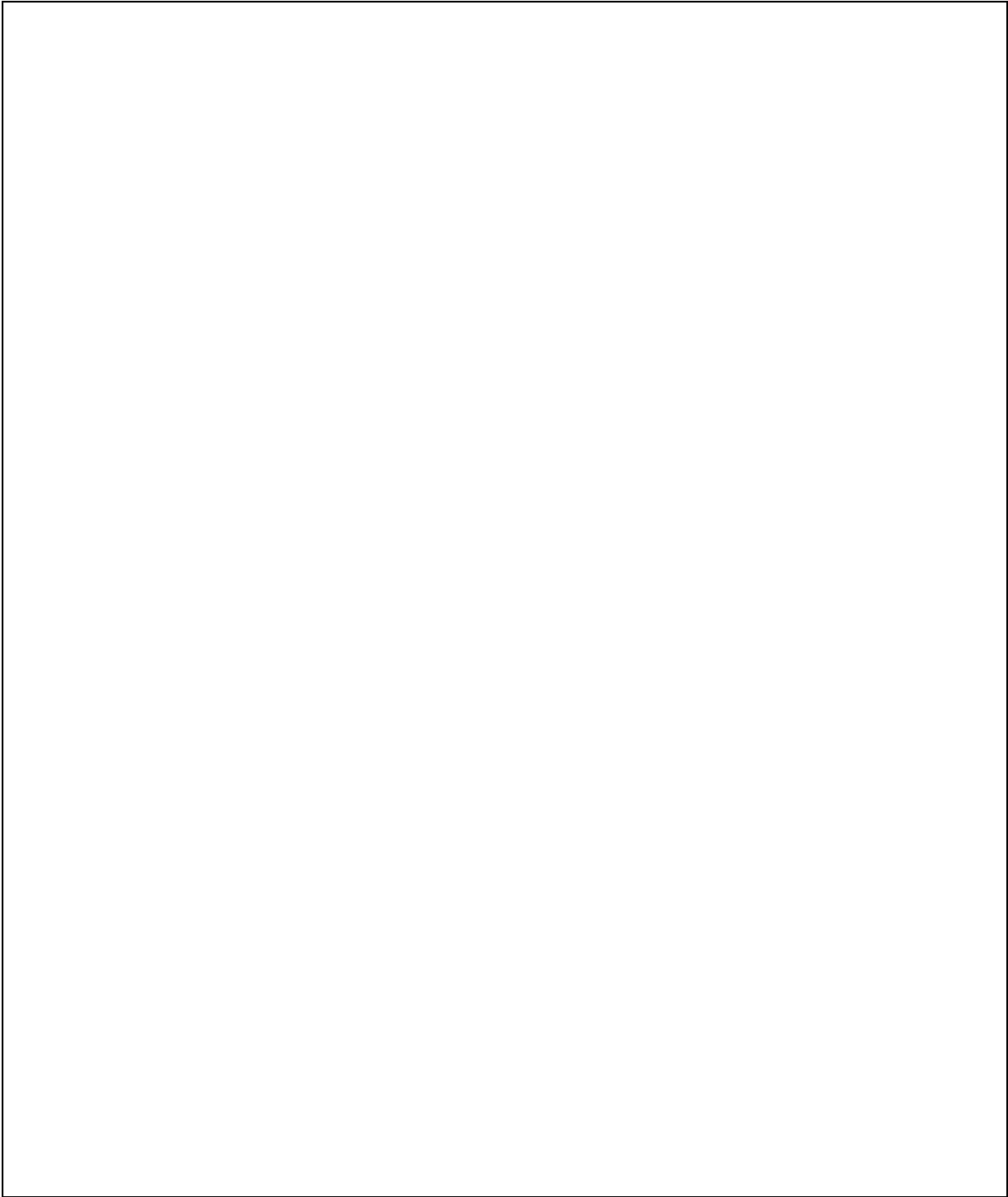


### ANEXO 3: ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN Y DOTACIÓN

**DOTACIÓN DE PERSONAL** (Cantidad de personal trabajando en la institución al momento de postular)

#### ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN





**ANEXO 4: CARTERA DE PROYECTOS  
EJECUTADOS LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS POR LA INSTITUCIÓN**

<b>1. Nombre del Proyecto Implementado</b>			
<b>Resumen del proyecto</b>			
<b>Presupuesto del proyecto</b>			
<b>Año de implementación</b>		<b>Duración</b>	
<b>Público objetivo</b>		<b>Cantidad de participantes</b>	
<b>Región donde se implementó</b>			

<b>2. Nombre del Proyecto implementado</b>			
<b>Resumen del proyecto</b>			
<b>Presupuesto del proyecto</b>			



<b>Año de implementación</b>		<b>Duración</b>	
<b>Público objetivo</b>		<b>Cantidad de participantes</b>	
<b>Región donde se implementó</b>			



<b>3. Nombre del Proyecto implementado</b>			
<b>Resumen del proyecto</b>			
<b>Presupuesto del proyecto</b>			
<b>Año de implementación</b>		<b>Duración</b>	
<b>Público objetivo</b>		<b>Cantidad de participantes</b>	
<b>Región donde se implementó</b>			

<b>4. Nombre del Proyecto implementado</b>			
<b>Resumen del proyecto</b>			
<b>Presupuesto del proyecto</b>			
<b>Año de implementación</b>		<b>Duración</b>	
<b>Público objetivo</b>		<b>Cantidad de participantes</b>	
<b>Región donde se implementó</b>			



<b>5. Nombre del Proyecto implementado</b>			
<b>Resumen del proyecto</b>			
<b>Presupuesto del proyecto</b>			
<b>Año de implementación</b>		<b>Duración</b>	
<b>Público objetivo</b>		<b>Cantidad de participantes</b>	
<b>Región donde se implementó</b>			

<b>6. Nombre del Proyecto implementado</b>			
<b>Resumen del proyecto</b>			
<b>Presupuesto del proyecto</b>			
<b>Año de implementación</b>		<b>Duración</b>	
<b>Público objetivo</b>		<b>Cantidad de participantes</b>	
<b>Región donde se implementó</b>			

(Agregar los cuadros que sean necesarios manteniendo el formato)



## ANEXO 5: NÓMINA Y CARGOS DEL EQUIPO PROPUESTO PARA ESTA ALIANZA

### CONTRAPARTE TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA	
Nombre	
RUT	
Cargo actual en la institución	
Formación	
EXPERIENCIA DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA	
1. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó	
Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto	
2. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó	
Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto	
3. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó	
Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto	
4. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó	
Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto	
5. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó	
Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto	
6. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó	
Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto	

(Agregar los cuadros que sean necesarios manteniendo el formato)

### CONTRAPARTE DE DIRECCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE DE DIRECCIÓN	
Nombre	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MYTW9E-964>



<b>RUT</b>	
<b>Cargo actual en la institución</b>	
<b>Formación</b>	
<b>EXPERIENCIA DE LA CONTRAPARTE DE DIRECCIÓN</b>	
<b>1. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>2. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>3. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>4. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>5. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>6. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	

(Agregar los cuadros que sean necesarios manteniendo el formato)

#### **CONTRAPARTE PEDAGÓGICA**

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE PEDAGÓGICA</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Cargo actual en la institución</b>	
<b>Formación</b>	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MYTW9E-964>

<b>EXPERIENCIA DE LA CONTRAPARTE PEDAGÓGICA</b>	
<b>1. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>2. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>3. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>4. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>5. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	
<b>6. Nombre del proyecto del ANEXO 4 en el participó</b>	
<b>Cargo y responsabilidades que ejerció en dicho proyecto</b>	

(Agregar los cuadros que sean necesarios manteniendo el formato)



**ANEXO 6: PROPUESTA TÉCNICA DE INICIATIVA DE ARTICULACIÓN**

**INICIATIVA**

<b>Nombre de la iniciativa</b>	
<b>Descripción de la iniciativa</b> Acción que podría llevarse a cabo en el marco del objetivo específico 1 de esta alianza “Proyectar una articulación de alcance nacional con la red de ambas instituciones”.	
<b>Justifique la articulación de las contrapartes en la iniciativa</b>	
<b>Público objetivo de la iniciativa:</b> describir público al que está dirigido esta iniciativa e incluir rangos de edades en el caso de niños, niñas y jóvenes	
<b>Alcance territorial de la iniciativa:</b> Indique en qué regiones se llevará a cabo la iniciativa, detallando los espacios específicos donde se realizarían las actividades.	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deléganse en la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio –o la dependencia que le suceda en sus funciones- las facultades de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, declarar fuera de convocatoria y de designar a las personas integrantes del



comité evaluador, todo ello en los términos dispuestos en las bases aprobadas en el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio todas las medidas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además **publíquese** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en el ítem “Subsidios y beneficios propios” en el apartado “Otros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol. N°06/413

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.

